

OBTENCIÓN DE LA TITULACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

VÍA EXTRAORDINARIA



Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, por el que se establece el título de Médica/o Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias y se actualizan diversos aspectos en la formación del título de Médica/o Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.



**federación de sanidad
y sectores sociosanitarios**

CCOO te informa del proceso para la obtención del título de especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias por la vía extraordinaria.

1. Requisitos

Para acceder a este proceso extraordinario es necesario tener;

- Titulación
 - Médico/a especialista en ciencias de la salud
 - Médico General habilitado para el ejercicio de la Medicina de Familia por el RD 853/1993 (Esto solo es para lo que obtuvieron el título de médico/a antes de 1995)
- Ejercicio Profesional
 - Servicios prestados en centro sanitario C.1.1 (Hospitales Generales) público o privado con autorización como unidad asistencial U.68 (urgencias y emergencias)
 - Servicios prestados en centro sanitario C.2.5.7 con autorización como unidad asistencial U.100 (Transporte Sanitario)

Este ejercicio profesional se aplica según el tipo de jornada: total o parcial

Se tomará como referencia de fecha tope para el certificado la entrada en vigor del decreto que es el 4 de julio de 2024.

2. Tipos de acceso para esta vía extraordinaria

- Acceso directo al Título por servicios prestados

Las condiciones para este acceso directo es tener;

- Cuatro años o más de servicios prestados

De estos cuatro años, haberlos realizado;

- Con jornada ordinaria total: 4 años en los últimos 7 años

- Con jornada parcial: 4 años en los últimos 10 años

- Acceso al Título tras superar prueba práctica

Las condiciones para optar a la prueba práctica y obtener el Título tras superarla, es tener;

- Dos a cuatro años de servicios prestados

De los cuales;

- Con jornada ordinaria total: 2 a 4 años en los último 4 años
- Con jornada parcial: 2 a 4 años en los últimos 10 años

Otra posibilidad de acceder a la prueba práctica para la obtención del título es;

- Aquellos especialistas que hayan finalizado su formación en los tres años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de este Real Decreto

Las condiciones para optar a la prueba de esta manera son;

- Con jornada ordinaria total, tener al menos el 50% de ejercicio profesional desde la obtención del título de especialista hasta la fecha de publicación del Real Decreto
- Con jornada ordinaria parcial, la equivalencia del 50% anterior

Esta prueba práctica, que será la misma en ambos casos, se convocará en el plazo de seis meses desde la publicación del programa formativo oficial de la especialidad de MUyE

- Acceso al título tras superar la prueba práctica para futuros especialistas

En este posible acceso están incluidos;

- Los que ya estén haciendo una formación médica especializada
- Aquellos que inicien la formación tras la entrada en vigor del Real Decreto y finalicen antes de que acabe la primera promoción de especialistas en Medicina de Urgencias y Emergencias.

Esta prueba práctica, se convocará en el plazo de los nueve meses siguientes a la finalización de la formación especializada de la primera promoción de especialista de MUyE

3. Procedimiento de la Solicitud

Los plazos que establece el BOE son de 3 meses desde la publicación, con lo cual **los primeros profesionales que pueden solicitar el acceso extraordinario serán a partir del 3 de octubre de 2024.**

En la Sede electrónica del Ministerio de Sanidad se habilitará un procedimiento administrativo para la presentación de la solicitud, a la que se ha de incorporar la certificación del ejercicio profesional previsto en este procedimiento, por lo que es importante que revise tener activado el **certificado digital**.

Se realizará una única solicitud por aspirante y se dirigirá a la **Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad**.

La presentación de solicitudes se realizará de forma escalonada, según el mes de nacimiento de las personas solicitantes, sin tener en cuenta el año.

No se atenderán solicitudes realizadas fuera del periodo habilitado para ello ni por otra vía que no sea la Sede electrónica del Ministerio.

Cada grupo dispondrá de un plazo de quince días naturales para la presentación de su solicitud, conforme al cronograma que se adjunta en el Anexo I de este documento.

Junto a la solicitud se habrá de incorporar la acreditación del ejercicio profesional expedida por la unidad que determine la persona titular de la Consejería/Departamento de Sanidad de la **comunidad autónoma** que corresponda o, en su caso, por el **Instituto Nacional de Gestión Sanitaria**, a propuesta del gerente o representante legal de la unidad asistencial en centros sanitarios autorizada durante todo el periodo certificado, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre.

La acreditación a la que se refiere el Ministerio de Sanidad es la que aparece recogida en el Anexo del Real Decreto. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2024-13418

OBTENCIÓN DE LA TITULACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS POR VÍA EXTRAORDINARIA

ANEXO

Modelo de certificado de la Consejería/Departamento de Sanidad o de la Dirección del Instituto de Gestión Sanitaria de la Acreditación del Ejercicio Profesional para el acceso extraordinario al título de especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias

A petición de doña/don y previa propuesta de la Dirección/Gerencia del centro sanitario C.1.1 con autorización de unidad asistencial U.68 con Código Nacional Normalizado (CCN) o del centro sanitario C.2.5.7 con autorización de unidad asistencial U.100 con Código Nacional Normalizado (CCN) (fecha inicio autorización/fecha fin autorización).

CERTIFICA

Doña/don, con título de especialista en (listado anexo I del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero) o habilitación para el ejercicio de la Medicina General en España desde, ha ejercido en la unidad asistencial del centro anteriormente indicado desde (fecha inicio/fecha fin), con una dedicación horaria de (horas/semana) realizando las actividades de atención inmediata del paciente enfermo o lesionado de cualquier edad, mediante su diagnóstico diferencial e inicio o planificación del tratamiento, antes de su transferencia a otras personas especialistas.

Y para que así conste y a efectos de participación en el procedimiento de acceso extraordinario al título de Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, por el que se establece el título de Médica/o Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias y se actualizan diversos aspectos en la formación del título de Médica/o Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, se expide la presente certificación.

A la fecha de la firma electrónica.

Es decir, el documento que expida la Dirección o Gerencia Sanitaria, para presentar en el proceso, deberá llevar esta redacción que aparece en el BOE.

Profesional, que determinará el formato, criterios de evaluación y demás aspectos relativos a la organización de la prueba con la finalidad de garantizar su objetividad y transparencia.

La prueba prevista en el apartado 2 se convocará en el plazo de seis meses desde la publicación del programa formativo oficial de la especialidad de Medicina de Urgencias y Emergencias y la prueba prevista en el apartado 3 en los nueve meses siguientes a la finalización de la formación especializada de la primera promoción de especialistas en Medicina de Urgencias y Emergencias.

MUY IMPORTANTE

El certificado se expedirá electrónicamente.

Te adjuntamos los enlaces a la sede electrónica del Ministerio de Sanidad y al enlace del Ministerio de Sanidad, con la información referida al proceso extraordinario;

<https://sede.mscbs.gob.es/>

<https://www.sanidad.gob.es/areas/profesionSanitarias/profesion/tituloEspecialista/home.htm>

Comprueba que estas en el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios (REPS).

En esta dirección puedes comprobar que estas incluido en el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios, la comprobación la tienes que realizar personalmente a través de este enlace;

<https://reps.sanidad.gob.es/reps-web/inicio.htm>

El registro del profesional en el REPS, debería haberlo hecho la Administración para la que trabajas.

Si no se estás registrado, no es un problema, solicita, con la titulación de especialista o habilitación original a la Administración que se proceda al registro.

4. Desarrollo del proceso extraordinario

Una vez entregada la documentación, la Administración elaborara un Informe-propuesta desde la Comisión Nacional de la Especialidad.

La Comisión Nacional de la Especialidad emitirá un:

- Informe-propuesta positivo a la concesión del título de especialista
- Informe-propuesta de realización de prueba práctica
- Informe-propuesta negativo a la concesión del título de especialista
- Petición de subsanación o aportación de documentación con plazo de 10 días para subsanación.

5. Resolución de la solicitud

La persona titular de la Dirección General de Ordenación Profesional, teniendo en cuenta el informe-propuesta de la Comisión Nacional o, en su caso, tras el resultado de la prueba práctica, resolverá la solicitud y, si fuera favorable, procederá a expedir el título de especialista, en el que se hará constar su obtención por esta vía extraordinaria.

6. Pruebas Prácticas para la obtención del Título de Especialista

- Objetivo

Comprobar que los aspirantes hayan adquirido las competencias necesarias para el ejercicio de la especialidad.

- ¿En qué consiste la prueba?

Un análisis de tres casos clínicos relacionados con el perfil profesional de MUyE, utilizando como referencia el programa formativo oficial.

- ¿Cuándo se convocarán?

- Para los especialistas con 2-4 años de ejercicio profesional y los que obtuvieron su titulación en los 3 años últimos, en el plazo de seis meses desde la publicación del programa formativo oficial de la especialidad de MUyE
- Para los/as futuras especialistas (las que se han formado ahora y las que acaben antes de que finalice la primera promoción de residentes de MUyE) en los nueve meses siguientes a la finalización de la formación especializada de la primera promoción de especialistas en Medicina de Urgencias y Emergencias.

- ¿Dónde se publicará la convocatoria de estas pruebas?

La convocatoria de las pruebas se publicará en la página Web del Ministerio de Sanidad mediante resolución.

Anexo I

Personas solicitantes agrupadas por su mes de nacimiento	Fecha inicio presentación solicitudes (días naturales)	Fecha fin presentación solicitudes (días naturales)
Grupo 1. Enero.	Fecha publicación BOE + 3 meses.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 2. Febrero.	Fecha publicación BOE + 3 meses y 15 días.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 3. Marzo.	Fecha publicación BOE + 4 meses.	Fecha inicio +15 días.
Grupo 4. Abril.	Fecha publicación BOE + 4 meses y 15 días.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 5. Mayo.	Fecha publicación BOE + 5 meses.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 6. Junio.	Fecha publicación BOE + 5 meses y 15 días.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 7. Julio.	Fecha publicación BOE + 6 meses.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 8. Agosto.	Fecha publicación BOE + 6 meses y 15 días.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 9. Septiembre.	Fecha publicación BOE + 7 meses.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 10. Octubre.	Fecha publicación BOE + 7 meses y 15 días.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 11. Noviembre.	Fecha publicación BOE + 8 meses.	Fecha inicio + 15 días naturales.
Grupo 12. Diciembre.	Fecha publicación BOE + 8 meses y 15 días.	Fecha inicio + 15 días.



**federación de sanidad
y sectores sociosanitarios**

